

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES COMUNES

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 11.- Los Jefes de Departamento tendrán las facultades y obligaciones comunes siguientes:

- I.** Programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas a su cargo;
- II.** Formular los dictámenes u opiniones; así como rendir los informes que le solicite el Consejero;
- III.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento administrativo;
- IV.** Acordar con el Consejero la resolución de los asuntos, cuya tramitación se encuentre dentro de la competencia del Departamento a su cargo;
- V.** Proporcionar la información y cooperación técnica que le solicite el área de acceso a la información pública, otra unidad administrativa, o cualquier dependencia o entidad que integre la administración pública estatal;
- VI.** Informar al Consejero, con la periodicidad que este establezca sobre el avance del programa de trabajo y de los proyectos encomendados;
- VII.** Desempeñar las comisiones que le encomienda el Consejero y mantenerlo informado de su desarrollo y resultado;

- VIII.** Formular los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y ordenes en los asuntos de su competencia; así como, los dictámenes, opiniones o informes que les sean instruidos por el Consejero;
- IX.** Mantener actualizada la información que se produzca, administre, maneje, archive o conserve, referente a la unidad administrativa a su cargo; y
- X.** Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le delegue el Consejero.

Amaxac
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



Palacio Municipal s/n
Segunda Secc. Centro,
90620, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala.
C.P. 90620 Tel: 01 (246) 461 02 52

